

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente celebrará una sesión el día miércoles 22 de enero de 2014, en punto de las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 21 de enero de 2014.

**C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
PRESIDENTA**

“EFEMERIDES”

LUNES 20 DE ENERO

- 1523 Fue fundada la villa de Colima, hoy ciudad capital del Estado del mismo nombre.
- 1540 El Capitán García de Cárdenas, miembro de la expedición a las fantásticas regiones de Cibola y Quivira, a las órdenes de Francisco Vázquez de Coronado, descubre el Gran Cañón, en Colorado.
- 1576 Fue fundada la villa de León, hoy ciudad del Estado de Guanajuato.
- 1756 Nació en la Ciudad de México Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro, en cuya casa se efectuaron las reuniones para organizar la insurrección por la independencia de México.
- 1777 El Virrey Bucareli inaugura el Hospital para Dementes.
- 1821 Don Vicente Guerrero contestó en esa fecha la primera carta que Iturbide le enviara el día 10 de ese mismo mes y año. Guerrero exigía a Iturbide que se decidiera por los verdaderos intereses de la nación, sólo así militaría con él para buscar entre ambos la Independencia de México, pues rechazaba totalmente el indulto a cambio de dejar la lucha.
- 1869 El Presidente Juárez decretó que a partir de esa fecha entrara en vigor la "Ley del Juicio de Amparo".

MARTES 21 DE ENERO

- 1656 Fue fundada la villa de Querétaro, hoy ciudad capital del mismo Estado.
- 1739 Nació en Guadalajara, Jalisco, Andrés Calvo, quien sería notable sacerdote jesuita y escribiría "Historia Civil y Política de México", la que publicaría Don Carlos María de Bustamante, en la serie "Tres Siglos de Historia de México".
- 1769 Nace don Ignacio Allende y Unzaga en San Miguel el Grande, Guanajuato. A partir de 1951 el Municipio donde nació el caudillo insurgente se denomina oficialmente San Miguel Allende, en justo reconocimiento a su labor en favor de la lucha por la independencia.

- 1793 Luis XVI de Francia es ajusticiado en París con la guillotina.
- 1858 Abandonado por liberales y conservadores, el General Ignacio Comonfort embarca en Veracruz rumbo a Estados Unidos de América.
- 1867 El gabinete del Presidente Benito Juárez, con éste a la cabeza, se estableció en la ciudad de Zacatecas en su largo peregrinar por el país, a raíz de la guerra que sostuvo contra el Imperio de Maximiliano.
- 1881 Murió en la Ciudad de México, Don Manuel Orozco y Berra, ex seminarista palafoxiano, ingeniero en agrimensura, funcionario público, periodista, geólogo, arqueólogo e historiador; fue presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística hasta un año antes de su muerte.
- 1894 Aniversario del natalicio del Dr. Alfonso Ortiz Tirado.
- 1924 Muere Lenin (Vladímir Ilich Uliánov), líder de la revolución rusa de 1917.
- 1950 En Berkeley, Estados Unidos de América, se anuncia el descubrimiento del 93º elemento químico, se llamará berquelio (Es un elemento metálico radiactivo creado artificialmente. El número atómico del berquelio es 97; es uno de los elementos transuránicos del grupo de los actínidos del sistema periódico).
- 1976 El avión supersónico Concorde comienza sus vuelos comerciales de línea regular.
- 1990 El Partido Comunista de Alemania Oriental expulsa a Egon Krenz, que dirigió la construcción del Muro de Berlín.

MIERCOLES 22 DE ENERO

- 1577 El capitán Alberto del Canto, fundó la villa de Santiago de Saltillo, hoy ciudad capital del Estado de Coahuila, de la que fue su primer alcalde mayor.
- 1818 En el Ajusco, el Brigadier don Manuel de la Concha captura y hace fusilar al feroz guerrillero Pedro “el Negro”. Declaró haber matado a cuchillo a seiscientas personas.
- 1858 El día 21, al triunfo del Plan de Tacubaya, fue depuesto el Presidente Comonfort, por lo que en esa fecha, una Junta de Representantes de los Estados, nombró Presidente interino de la República al general Félix Zuloaga, quien tomó posesión al día siguiente.
- 1867 Recién establecido el gobierno del Presidente Juárez en la ciudad de Zacatecas, el general Miguel Miramón lo atacó y Juárez casi cayó

prisionero, por lo que para poner a salvo a su gente, la movilizó hacia Jeréz, ciudad del mismo Estado.

- 1873 Sebastián Lerdo de Tejada inaugura, en la Ciudad de México, el servicio de ferrocarril hacia el puerto de Veracruz.
- 1889 Nació en San Andrés Chalchicomula, hoy Ciudad Serdán, Puebla, Rafael Alducin, quien se distinguió como periodista progresista. A él le tocaría fundar, el 18 de marzo de 1917, el diario nacional "Excelsior", donde a través de sus páginas promovería la institución del "Día de la Madre", lo cual lograría el 10 de mayo de 1922.
- 1901 Muere Victoria I; reina inglesa.
- 1903 Por el Tratado Hay-Herrán, Estados Unidos de América adquiere el derecho de construir el Canal de Panamá.

JUEVES 23 DE ENERO

- 1516 Fallece el Rey Fernando de Aragón, uno de los Reyes Católicos.
- 1792 El Comandante de Marina, don Juan Antonio de Riaño, recibe la Intendencia de Guanajuato. El Real de Minas de Guanajuato había sido elevado a la categoría de ciudad desde el día 8 de diciembre de 1741.
- 1823 Los generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo pronunciados en contra del mal gobierno del emperador Agustín de Iturbide, se batieron en esa fecha contra las tropas imperiales en Almolonga (del hoy Estado de Guerrero). Las fuerzas de Guerrero y Bravo derrotaron a los iturbidistas y mataron a su jefe Eпитacio Sánchez. Con esta derrota y las que les causarían las fuerzas adheridas al Plan de Casamata o de Veracruz del 1º de febrero del mismo año, dado por López de Santa Anna y Don Guadalupe Victoria, Iturbide se vería precisado a abdicar a la corona del Imperio Mexicano, el 19 de marzo del año en referencia.
- 1862 El Presidente Juárez expidió una Ley Contra los Traidores a la Patria y los Invasores Extranjeros. Esa Ley se aplicaría a Maximiliano y a los generales Miguel Miramón, Tomás Mejía, Ramón Méndez, Santiago Vidaurri y Tomás O'Horán, entre otros.
- 1893 Muere José Zorrilla, dramaturgo español. Vivió en México de 1854 a 1866. No se mezcló en la guerra civil que dividía al país en federales y unitarios. En 1858 viaja a Cuba y permanece allí un año regresando nuevamente a México. Cuando en 1864 Maximiliano toma el poder Zorrilla es nombrado director del Teatro Nacional. En 1889 fue coronado por el duque de Rivas en presencia de la reina regente Isabel II como poeta laureado de España en

Granada.

- 1905 Nació en la Ciudad de México, Antonio Bribiesca Castellanos, quien se distinguió como guitarrista. A él se le consideraría como el verdadero creador del sonido mexicano en guitarra de seis cuerdas.
- 1907 El dictador Porfirio Díaz inauguró las obras portuarias de Salina Cruz, Oaxaca, y estableció el servicio regular de ferrocarril entre éste y el puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.
- 1912 Es creada la Dirección General de Educación. La dirección General de Educación del Estado funcionó durante más de 60 años y hoy tiene la categoría de Secretaría de Estado.
- 1924 Murió asesinado en la calle de Tabasco de la colonia Roma, de la Ciudad de México, el senador campechano Francisco Field Jurado, valiente liberal impugnador de la Convención General de Reclamaciones (Tratados de Bucareli), firmada entre nuestro país y los Estados Unidos de América.
- 1942 Se publica la primera Ley Federal de la Educación.
- 1989 Muere Salvador Dalí, pintor español. Por nombre completo llevó el de Felipe Jacinto Salvador Dalí Doménech. Su padre, un notario de buena posición económica, sustentó los estudios de Salvador en Barcelona y Madrid y, en esta última ciudad, en el período comprendido entre 1921 y 1926, asistió a la Escuela Nacional de Bellas Artes de San Fernando.
- 2005 Muere en México el historiador ucraniano Boris Rosen Jélomer, compilador de la obra de autores como Ignacio Ramírez, El Nigromante, Francisco Zarco y Guillermo Prieto, entre otros.

VIERNES 24 DE ENERO

- 41 Muere Calígula, emperador de Roma.
- 1774 Desde el puerto de San Blas, del hoy Estado de Nayarit, partió la expedición de fray Junípero Serra hacia las Californias.
- 1812 Las Cortes insurgentes dispusieron la abolición de la pena de horca, sustituyéndola por la de garrote, aplicada por los españoles de la Nueva España.
- 1824 Chiapas se erige en Estado Libre y Soberano.
- 1850 Los indígenas mayas entregan a las autoridades de Valladolid, Yucatán, un documento que contiene varias proposiciones para deponer su rebeldía.

- 1854 Fundación de la “Academia Mexicana de la Lengua”, correspondiente de la española.
- 1882 A Guillermo Andrade se le otorga la autorización para que construya una vía de ferrocarril de Santa Isabel, Baja California, para que entronque el ferrocarril norteamericano de San Francisco.
- 1883 Alfonso Cravioto, fundador de la revista Savia Moderna y miembro del Ateneo de la Juventud y de la Academia Mexicana de la Lengua, nace en Pachuca, Hidalgo.
- 1894 Nace en Alamos quien sería el cantante internacional Alfonso Ortíz Tirado.
- 1917 Los Constituyentes de Querétaro aprobaron el artículo 115 de la Carta Magna, que implantaba el Municipio Libre, por un Ayuntamiento de elección popular, sin autoridad intermedia entre él y el gobierno estatal.
- 1928 Se publica la reforma constitucional que determina el período de seis años para el ejercicio de la Presidencia de la República.
- 1934 Fallece en la Ciudad de México don Ramón Ross, quien fuera diputado sonorense al Congreso Constituyente de Queretaro en 1917, de la misma manera fue secretario de Estado y gobernador del Distrito Federal.
- 1959 México rompe sus relaciones diplomáticas con Guatemala.

SABADO 25 DE ENERO

- 1524 Sale de México una expedición a las órdenes del Capitán Cristóbal de Olid. Embarca en Veracruz para dirigirse a las Hibueras (hoy Honduras) en busca de un paso hacia el mar del Sur.
- 1553 Inauguró sus cursos la Real Universidad de México, durante el gobierno virreinal de Don Luis de Velasco. Esa instauración fue en cumplimiento de la real cédula del emperador Carlos V, firmada por el regente del reino, su hijo Felipe II, el 21 de septiembre de 1551. Correspondió al oidor Antonio Rodríguez de Quevedo ser su primer rector.
- 1554 El padre jesuita José de Anchieta funda la ciudad de São Paulo (en español, San Pablo), que hoy es la más grande ciudad de Brasil y una de las más grandes del mundo.
- 1563 Llegan a México los hijos de Hernán Cortés: don Martín Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca; don Martín Cortés y Monroy, hijos de doña Marina y don Luis Cortés y Hermosilla.
- 1569 Establecimiento del Tribunal de la Santa Inquisición en América, durante el

reinado de Felipe II. La Inquisición fue un Tribunal mixto, del Estado y de la Iglesia, que se ocupaba de juzgar los delitos relacionados con la fe y las buenas costumbres. Los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, fundaron en 1480 el Tribunal de la Santa Inquisición con la autorización del papa Sixto IV. El Tribunal de la Santa Inquisición estaba integrado por varios eclesiásticos, expertos conocedores del dogma y moral católicos. También participaban en el Tribunal los jueces civiles, doctos en las leyes del reino. Los religiosos se ocupaban de calificar los delitos relacionados con la fe y las costumbres, sin pronunciar sentencia de muerte. Los jueces emitían las sentencias, de acuerdo a las leyes del reino. El Tribunal de la Santa Inquisición tenía también la facultad de inspeccionar los libros que llegaban a la Nueva España y decomisar los que consideraba que podían ejercer mala influencia entre la población, dictaminando su prohibición.

- 1614 Arribó al puerto de Acapulco, Rokuemon Kasekura, embajador japonés que traía proposiciones para establecer relaciones amistosas y comerciales con el Nuevo Mundo y España.
- 1862 El gobierno mexicano promulga un decreto estipulando que incurrían en pena de muerte quienes secundaran o favoreciesen la intervención por tratarse de un delito contra la Independencia Nacional.
- 1868 Nació en Santa Cruz de Galeana, Guanajuato, Juventino Rosas, quien se distinguió como virtuoso ejecutante de violín y compositor musical. Entre sus obras destacaría el vals "Sobre las Olas".
- 1889 Nació en Minas Prietas, Sonora, Su primer libro, *Crisálidas* (1918), se conformó por un poema que escribió a los 19 años. El resto de su obra se realiza fuera del estado, en el exilio. A fines de 1923 tomó partido por la candidatura de Adolfo de la Huerta, a quien había secundado en la firma del Plan de Agua Prieta. Vivió un tiempo en Estados Unidos. Al volver a su país radicó en la ciudad de México buscando aplicar su talento al cine.
- En 1930 apareció la novela *La danzarina del estanque azul* bajo el sello Latin American Publishing CO, en Hollywood. Siguió en 1932 *Almas rebeldes* publicado en San Antonio, Texas, en 1932. Luego *Tierra, amor y dolor* en 1934, en cuyas primeras páginas desarrolla una interesante tesis sobre la novela moderna. Finalmente publicó *Noches de Hollywood* en 1935 en la editorial Latinoamericana.
- Fue director del periódico *El Tiempo*, Presidente Municipal de Cananea y Diputado Federal por uno de los Distritos del Estado de 1922 a 1924. Fue uno de los funcionarios que suscribieron el Plan de Agua Prieta.
- 2005 En las instalaciones de Ciudad Universitaria, en el Distrito Federal, es inaugurada la Biblioteca de Ciencias de la Tierra, que la ubica como el centro documental más grande de América Latina en la materia.

- 2005 En el interior del Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México, es hallada la tumba de un hombre de entre 25 y 30 años que data del periodo Azteca III (1450-1521 A.C.)

DOMINGO 26 DE ENERO

- 1540 El alemán Valerio Cordus descubre el éter.
- 1811 El coronel Juan Bautista Carrasco proclama la Independencia en Monterrey, en apoyo al movimiento iniciado por el cura Miguel Hidalgo en septiembre de 1910. El día 26 con la llegada del general Mariano Jiménez se confirma la adhesión de todo el Estado.
- 1825 Se constituye la provincia de Costa Rica, dentro de la República Federal de las Provincias Unidas de Centroamérica.
- 1847 Los batallones denominados "los polkos" (liberales moderados), dirigidos por el general Matías de la Peña Barragán, se sublevaron contra el gobierno de Don Valentín Gómez Farías, a pretexto de que éste había decretado la ocupación de los bienes de la iglesia para agenciarse fondos para sostener la guerra contra los invasores norteamericanos.
- 1848 Nació en la ciudad y puerto de Campeche, Justo Sierra, quien se distinguió como político, educador, escritor y diplomático. Fue diputado al Congreso de la Unión, magistrado de la Suprema Corte, subsecretario de Instrucción Pública, ministro del mismo ramo y ministro plenipotenciario de México en España, donde murió el 13 de septiembre de 1912.
- 1857 En Tunas Blancas, San Luis Potosí, el General Anastasio Parrodi derrota al General Luis G. Osollo, brillante jefe conservador.
- 1938 Murió en Mixcoac, Distrito Federal, la primera médica mexicana, Matilde P. Montoya, originaria de la Ciudad de México. Se graduó en obstetricia en 1873 en la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de México. Después de radicar (por enfermedad) en Cuernavaca, se trasladó a Puebla, en cuya ciudad se inscribió en la Escuela de Medicina de la Universidad de ese Estado, lográndose graduar de médica cirujana en 1887.
- 1917 Se erige el Estado de Nayarit.
- 1950 La India se constituye en república.

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2014.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo resuelva emitir un exhorto al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que lleve a cabo la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de diversas leyes y decretos aprobados por esta Soberanía.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo resuelva emitir un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a que la brevedad posible y, debido a la urgencia que amerita, se inicie el proceso del licitación de la póliza que cubriría lo previsto en el último párrafo del artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Decreto número 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014.
- 7.- Clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL**Día 22 de Enero de 2014.****17-Dic-2013 Folio 1287**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para dejar como garantía o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los importes y derecho de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a dicho municipio, para garantizar la contraprestación derivada del contrato de suministro de energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M S. A. de C. V. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

26-Dic-2013 Folio 1293

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con el que presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 6, aprobado por esta Soberanía y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 06 de diciembre de 2012. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

15-Enero-2014 Folio 1330

Escrito del Licenciado Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2014, remite a este Poder Legislativo, la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Impuestos Especiales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones Federales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

17-Enero-2014 Folio 1331

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, actas certificadas en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprueba las leyes números 2, 77, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 93, 159, 164, 170 y 247 que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

17-Enero-2014 Folio 1332

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Colima, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, dentro de sus atribuciones, emita el acuerdo mediante el cual se instruya al Servicio de Administración Tributaria para que modifique la Resolución Miscelánea 2014 y su anexo 19, específicamente, la norma de carácter general I. 5. 1. 3, relativa a alimentos de consumo básico, apartado A, adicionando una fracción VI que contenga como excepción del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, al pan dulce caliente de elaboración artesanal, sin menoscabo del gravamen a los productos etiquetados. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

17-Enero-2014 Folio 1333

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdos certificados en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 85, 86, 87 y 88, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora; asimismo, se remite acta original del citado órgano de gobierno municipal en la cual consta la aprobación de las leyes 92, 93 y 94 que modifican diversas disposiciones de nuestra máxima ley local. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

20-Enero-2014 Folio 1334

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, autorización para dejar como garantía o fuente de

pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los importes y derecho de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a dicho municipio, para garantizar la contraprestación derivada del contrato de suministro de energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M S. A. de C. V. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

20-Enero -2014 Folio 1335

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas , Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la ley número 247, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, relativas a la implementación del nuevo sistema judicial penal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

20-Enero-2014 Folio 1336

Escrito del ciudadano Ricardo Celada Chávez, con el que solicita que este Poder Legislativo, inicie procedimiento de declaratoria de procedencia penal en contra del Ciudadano Fernando Miranda Blanco, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración, propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual, la Diputación Permanente del Congreso del Estado resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a que realice la publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de varias leyes y decretos aprobados por esta Soberanía en el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, para lo cual fundamento la presente iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política Local, cuando un proyecto de ley o decreto sea aprobado por esta Soberanía, deberá ser enviado al Ejecutivo para su sanción y publicación respectiva, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, siempre y cuando el titular de dicho poder no tenga observaciones qué hacerle al proyecto aprobado. En caso contrario, deberá regresarlo a este Congreso del Estado para continuar el trámite señalado en el relativo artículo 60 de la Carta Magna Sonorense.

Durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, esta Soberanía aprobó 13 Decretos, mismos que fueron enviados al Ejecutivo para la continuación del trámite legislativo en fechas diversas y aún no han sido publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Dichos resolutivos son los siguientes:

EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE ENVÍO	TÉRMINO PARA LA PUBLICACIÓN

DECRETO 47	REFORMA AL ARTÍCULO 212-G PUNTO 11 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO QUE AMPLIA EL TERMINO PARA PAGAR COMUN	17-SEP-2013	20-SEP-2013	07-OCT-2013
DECRETO 49	REFORMA AL ARTICULO 21 BIS DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS QUE AMPLÍA LOS DOCUMENTOS PARA EXPRESAR SI SE QUIERE SER DONANTE	26-SEP-2103	27-SEP-2013	14-OCT-2013
DECRETO 58	QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN QUE ESTABLECE DERECHOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BASICA A CONTAR CON PSICOLOGOS	24-OCT-2013	25-OCT-2013	11-NOV-2013
DECRETO 63	QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE ESTABLECE LA OBLIGACION AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ACTUAR COORDINADAMENTE	05-NOV-2013	06-NOV-2013	22-NOV-2013
DECRETO 66	QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE	12-NOV-2013	13-NOV-2013	29-NOV-2013

	INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE GARANTIZA LA ATENCION PREFERENTE			
DECRETO 67	QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA NAVEGACION SEGURA POR INTERNET	14-NOV-2013	14-NOV-2013	02-DIC-2013
DECRETO 68	QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INFORMAR SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD AL ESPECTADOR DE UN EVENTO	14-NOV-2013	14-NOV-2013	02-DIC-2013
DECRETO 69	QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD ESTABLECIENDO QUE EN MATERIA DE SALUD MENTAL SERA REGULADA POR UNA LEY ESPECIAL	19-NOV-2013	21-NOV-2013	06-DIC-2013
DECRETO 70	QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y	19-NOV-2013	21-NOV-2013	06-DIC-2013

	FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIUDADANA CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS DEL TABACO			
DECRETO 71	QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	26-NOV-2013	26-NOV-2013	11-DIC-2013
DECRETO 72	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DEL EJECUTIVO PARA IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE BUSQUEDA PARA MENORES	26-NOV-2013	26-NOV-2013	11-DIC-2013
DECRETO 74	QUE REFORMA DIVERSAS	28-NOV-2013	02-DIC-2013	17-DIC-2013

	DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE ESTABLECE LO RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ORDENES DE PROTECCION DE EMERGENCIA			
DECRETO 75	QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE PUBLICAR Y SEGUIR LAS REGLAS DE CORTESÍA Y RESPETO	28-NOV-2013	02-DIC-2013	17-DIC-2013

Como puede apreciarse, la totalidad de esos asuntos deberían estar publicados, toda vez que ha concluido el plazo de 10 días hábiles que establece el artículo 57 constitucional citado con antelación, en tal sentido, consideramos necesario hacer un llamado al titular del Poder Ejecutivo para que dé cabal cumplimiento a la obligación constitucional en comento, ya que los ordenamientos jurídicos no pueden entrar en vigor si no son publicados en el órgano de difusión de nuestro Estado, esto conforme al proceso de creación y modificación de normas que establecen nuestro orden constitucional.

Así, tenemos diversas modificaciones a leyes que deberían estar surtiendo sus efectos legales y el hecho de no estar publicadas, retarda su aplicación en nuestra Entidad, lo cual pudiera generar conflictos de aplicación de normas innecesarios.

Aunado a lo anterior, es preciso citar que en la sesión ordinaria del día 14 de diciembre del año próximo pasado, esta Soberanía aprobó los siguientes resolutivos:

FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA DE ENVIO AL GOBERNADOR	TERMINO PARA LA PUBLICACIÓN
14-DIC-13	DECRETO 78	QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE ESTABLECE ENTRE OTRAS LA INTEGRACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 79	QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y LEY DEL BOLETIN OFICIAL QUE ESTABLECE LOS AYUNTAMIENTOS ESTAN EXENTOS DE PAGO EN SUS PUBLICACIONES DE ACTOS POR DISPOSICION DE LEY	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 80	QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 1 DE LA	19- DIC-2013	07-ENE-14

		LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL ENTRE OTRAS		
14-DIC-13	DECRETO 81	QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS QUE AMPLÍA LAS ATRIBUCIONES DE LA CEDH ENTRE OTRAS	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	LEY 95	LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 82	QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 601, 602 Y 603 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA QUE TRATABAN SOBRE EL TEMA DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 84	QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GANADERÍA SOBRE INTERNACION DE PRODUCTOS PECUARIOS ENTRE OTROS	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 85	QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL SOBRE APOYO	19- DIC-2013	07-ENE-14

		FINANCIEROS A INSTITUCIONES		
14-DIC-13	DECRETO 86	QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7° BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE BEBEDEROS CON SUMINISTRO EN ESCUELAS	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	LEY 97	FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	LEY 98	BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE SONORA	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 87	QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR COORDINACION CON SEGURIDAD PUBLICA ENTRE OTRAS	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 88	QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	LEY 99	LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA	19- DIC-2013	07-ENE-14
14-DIC-13	DECRETO 89	QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y	19- DIC-2013	07-ENE-14

		GASTO PÚBLICO SE REFORMA LA DENOMINACION DE LA LEY ENTRE OTRAS		
--	--	--	--	--

Como se observa, en la citada sesión, este Poder Legislativo aprobó diversos ordenamientos jurídicos, de los cuales, a la fecha, no se han publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cinco nuevas Leyes y once Decretos que modifican diversas leyes estatales.

En suma, el Ejecutivo Estatal no ha realizado la publicación en el órgano de difusión estatal encargado para dicho efecto, de cinco leyes y veinticuatro Decretos, los cuales le fueron remitidos por este Congreso del Estado, sin dilación alguna y pretenden mejorar el marco jurídico sonorense en beneficio de quienes habitamos este Estado.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que lleve a cabo la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de las leyes y decretos aprobados por esta Soberanía y que se señalan en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 20 de enero de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERAN

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Samuel Moreno Terán, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a consideración de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual se resuelva emitir un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de que, a la brevedad posible, de inicio al proceso de licitación para que toda licencia de conducir vigente cuente con el seguro de responsabilidad civil establecido en el último párrafo del artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para lo cual motivo la presente iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión extraordinaria de esta Soberanía celebrada el pasado 14 de diciembre de 2013, se aprobó el Decreto número 91, mediante el cual se llevaron a cabo modificaciones a diversas normas jurídicas estatales, entre ellas, a varias disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, destacándose la adición de un último párrafo al artículo 316, con base en una iniciativa presentada por el suscrito en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 30 de mayo de 2013, donde, además de la modificación a la disposición legal mencionada, se propuso reformar el artículo 17 de la Ley de Tránsito de nuestro Estado, todo ello, con el propósito de que las licencias de conducir de los sonorenses incluyan una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del titular de la licencia, sin que dicha póliza impacte en el costo de expedición de la misma.

Actualmente, en varios países existe la obligatoriedad de la contratación de seguros de responsabilidad civil para poder circular en vehículos de propulsión mecánica por el riesgo que implica su circulación, tanto para los ocupantes de dichos vehículos como para aquellas personas que se encuentren a su alrededor. Es por esa

razón que en varios estados de nuestro país, incluso a nivel federal, se recoge esta obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil para los vehículos que se encuentren en circulación, con el propósito de que se tenga la certeza de que se cubrirán los daños que se lleguen a ocasionar en caso de un accidente automovilístico.

Esta tendencia nacional e internacional de proteger el patrimonio y la integridad de las personas a través de la figura de los seguros de responsabilidad civil acarrea incontables beneficios a nuestra sociedad, especialmente en estos tiempos de crisis económica en que la mayoría de las familias difícilmente pueden adquirir un producto de estas características, ya que sus costos pueden considerarse demasiado elevados para los alcances económicos de la mayoría de los sonorenses, teniendo como consecuencia que un accidente automovilístico puede llegar a representar la ruina del patrimonio familiar al adquirirse responsabilidades que sobrepasan el valor del mismo.

Debido a lo anterior, es que se ha establecido que dicha erogación deba realizarse con cargo a las arcas públicas vía subsidio; no sólo porque es obligación del Estado procurar el bienestar de sus gobernados por cuantos medios estén a su alcance, sino porque dicho orden de gobierno está en condiciones más ventajosas para negociar precios más convenientes con la compañía aseguradora con la que contrate, beneficiando a un mayor número de familias.

Ahora bien, al momento de dictaminar y aprobar la propuesta del suscrito, los legisladores consideramos que los innegables beneficios de la misma deben llegar a los sonorenses a la brevedad posible, puesto que todos los días ocurren accidentes que ocasionan una serie de perjuicios a la sociedad, que en su gran mayoría pueden componerse mediante el apoyo de los seguros. Es por ello que la entrada en vigor de estas modificaciones se decreto a partir del pasado primero de enero del presente año, y no 180 días después de su publicación como se expresaba en la propuesta original.

En ese sentido, el espíritu de la modificación al artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado fue, en todo momento, el que toda persona que contara con licencia

para conducir vigente, es decir, incluidas aquellas que fueron expedidas con antelación a la entrada en vigor de la modificación señalada, contarían con la protección mencionada, contrario a lo señalado en días reciente por diversos funcionarios de la administración pública estatal de que únicamente serían sujetos de este apoyo quienes obtuvieran la licencia con posterioridad a la entrada en vigor de la referida modificación legal, esto es así, debido a que es un principio general que se utiliza en la interpretación de la norma jurídica el hecho de que si la norma no señala término alguno o diferencia respecto a quienes recibirán los beneficios de la misma, éste debe ser general y, al no establecerse dentro de la citada modificación que las licencias nuevas serían las que contarían con la póliza referida, nos da como resultados que todas las licencias vigentes deben estar sujetas a dicha disposición legal, incluyendo las expedidas con antelación a la entrada en vigor de la multicitada modificación legal.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la entrada en vigor del Decreto número 91, según lo dispone su artículo primero transitorio, fue el primero de enero del año en curso, por lo que a partir de dicha fecha se encuentran vigentes todas las disposiciones contenidas en el mismo, en tal sentido, suponía una urgencia inmediata el hecho de llevar a cabo lo establecido en el último párrafo del artículo 316 de la referida Ley de Hacienda Estatal, es decir, que la Secretaría de Hacienda licitara la póliza que cubriría lo previsto en dicho párrafo, debiendo contratarse una empresa que se encuentre debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y dicha empresa deberá contar con garantías de servicio en siniestros debidamente estipuladas en las condiciones del seguro de referencia al deducible y hasta el monto de garantía de responsabilidad señalado en el citado artículo. Hasta el día de hoy, La Secretaría de Hacienda no ha cumplido en realizar la licitación señalada, lo cual a dejado en el desamparo a miles de sonorenses al negárseles, por omisión, este beneficio que sin duda otorga certeza económica y seguridad jurídica a todos los involucrados en un accidente de tránsito.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar el siguiente punto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a que la brevedad posible y, debido a la urgencia que amerita, se inicie el proceso del licitación de la póliza que cubriría lo previsto en el último párrafo del artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 20 de enero de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

Hermosillo Sonora a 22 de enero de 2014

Honorable Asamblea:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo respetuosamente ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, iniciativa con proyecto de **Decreto que adiciona diversas disposiciones al Decreto número 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014.**

En ese tenor y con fundamento en los artículos 85, 90, 92 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sustento la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de octubre de 2013, el Honorable Congreso de la Unión, emitió el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 9 de diciembre de 2013.

Dentro de las disposiciones reformadas se encuentra el artículo 51 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuales se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por

concepto de agua y descargas de aguas residuales, en caso de incumplimiento por parte de los Municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales, en el entendido que la Comisión Nacional del Agua deberá cumplir con el procedimiento señalado para tales efectos, el cual a la letra dice:

*"**Artículo 51.-** Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.*

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitarla retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales."

Del mismo modo, la reforma realizada por la Federación al artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, busca además que los Municipios a cargo de la prestación de servicios relacionados con el suministro de agua y descargas residuales, sean más eficientes y regularicen los derechos por la explotación de mantos acuíferos y la utilización de ríos, esteros y mares para las descargas residuales.

En ese sentido, y con el objeto de ser congruentes con las reformas federales, en torno a promover la regularización del pago de los derechos y aprovechamientos de aguas nacionales, mediante la aplicación de los pagos a los adeudos generados hasta diciembre de 2013, se propone adicionar tres artículos al DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, a fin de incorporar en el mismo que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se podrá destinar entre otros, al pago de los derechos por concepto de aguas residuales, cabe precisar que la presente Iniciativa no tendrá impacto presupuestal de ser aprobada por esa Soberanía Popular, y sí beneficiará a los Municipios de nuestra Entidad.

Por otro lado, es importante destacar que ***las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares***, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, ***sólo podrán solicitarse en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes generados a partir del 1 de enero de 2014***, en el entendido de que podrán efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los conceptos citados, con base en, al menos, los porcentajes establecidos en el séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, mismo que a la letra dice:

Séptimo.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, podrán efectuarse de manera gradual, con base en, al menos, los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo, considerando el 100% de la facturación de los conceptos referidos:

<i>Ejercicio Fiscal</i>	<i>Porcentaje de Retención</i>
2014	50%
2015	60%
2016	75%
2017	85%
2018	100%

Ahora bien, el decreto citado en su artículo décimo tercero transitorio establece estímulos fiscales en el pago de derechos por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, para aquellos municipios de las entidades federativas que se acojan a los términos establecidos en el artículo décimo tercero transitorio para la disminución de adeudos históricos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y plazos que se establezcan en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El citado precepto a la letra dice:

"Décimo Tercero.- De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

Los municipios o demarcaciones territoriales que se acojan a lo dispuesto en este artículo y cumplan con las citadas reglas, gozarán de los siguientes estímulos fiscales:

I.- Una cantidad equivalente al total de los accesorios y actualización correspondientes al adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de

2013 por concepto del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y del derecho por descargas de aguas residuales, a que se refieren los artículos 223 y 276 de la Ley Federal de Derechos y el aprovechamiento derivado del servicio de suministro de agua en bloque que proporciona la Federación, que se causen a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha en que se lleve a cabo el primer pago corriente que se realice después de haberse acogido a lo dispuesto por esta fracción. El estímulo que resulte se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización causados durante dicho periodo por el citado adeudo histórico.

II.- Una cantidad equivalente al total de los accesorios y actualización correspondientes al adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2013 por concepto de los derechos y aprovechamiento a que se refiere la fracción anterior, que se causen entre la fecha en que se lleve a cabo un pago corriente y la fecha de realización de cada pago corriente subsecuente. El estímulo se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización del remanente del citado adeudo histórico, causados durante el mismo periodo a que corresponda el estímulo.

III.- A los municipios a los que se haya autorizado solicitud de adhesión a lo dispuesto por la fracción II del artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, así como las Reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en dicho Decreto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y modificadas mediante acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial el 12 de diciembre del mismo año, y que aún cuenten con remanente del adeudo histórico pendiente de disminuir, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua generado hasta el 2007, se les disminuirá en su totalidad dicho remanente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y plazos que se establezcan en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los municipios o demarcaciones territoriales, y en su caso, las entidades en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, que acrediten ante la Comisión Nacional del Agua la instalación y funcionamiento de los dispositivos de medición de cada uno de sus aprovechamientos de agua y puntos de descarga, obtendrán la disminución de su adeudo histórico en una proporción mayor tal como se establezca en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el caso de los municipios o demarcaciones territoriales, y en su caso, las entidades en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, que estando adheridos a estos beneficios dejen de estar obligados al pago de

derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas por así disponerlo la ley respectiva, la Comisión Nacional del Agua podrá disminuir la totalidad de los adeudos a cargo de dichos contribuyentes de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Ahora bien, los montos susceptibles de condonación con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2014, son con base en el programa de estímulos fiscales implementado por el Gobierno Federal, mismos que de lograrse traería como consecuencia inmediata el saneamiento de las haciendas públicas de los municipios deudores al eliminar adeudos que por los altos montos que representan resultan a la fecha en la mayoría de los casos impagables.

En consecuencia, la reforma que aquí se propone, se puede resumir de la siguiente manera:

1. Se propone que sea la Comisión Nacional del Agua, quien solicite al Gobierno del Estado, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por conceptos de agua y descarga de aguas residuales, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Solo se podrá generar la retención en los casos en que los adeudos generados tengan una antigüedad mayor a 90 días naturales.
3. El Gobierno del Estado en un término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud de la Comisión Nacional del Agua, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión y;
4. Las retenciones referidas solo podrán solicitarse en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes generados a partir del 1 de enero de 2014.

Finalmente, lo antes expuesto, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 90, QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 16, 17 y 18 al Decreto número 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Agua podrá solicitar por escrito al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondan al municipio de que se trate, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar al Gobierno del Estado la retención y pago a que se hace referencia en el párrafo anterior en aquellos casos en que los adeudos generados por el incumplimiento tengan una antigüedad mayor a 90 días naturales.

Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua informará al municipio dentro del plazo citado en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del trimestre o periodo de que se trate, que corresponda al municipio y en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que en un plazo máximo de 10 días hábiles, presente los comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que no se acredite el pago total, la Comisión Nacional del Agua deberá informar al municipio que procederá en términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional del Agua solicitará por escrito al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, la retención correspondiente. Para tales efectos enviará la relación de adeudos de cada uno de los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, por cada una de las obligaciones incumplidas.

El Gobierno del Estado en su carácter de retenedor en un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud de la Comisión Nacional

del Agua, por conducto de la Secretaría, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión.

En caso de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua solicitará al Gobierno del Estado que a través de la Secretaría, efectúe la retención y pago hasta donde alcancen los recursos de dicho Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

Artículo 17.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se entenderá por:

I.- Obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales: las generadas por los adeudos que los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, tengan con la Comisión Nacional del Agua por el derecho por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.

II. Incumplimiento: la falta de pago total o parcial de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior, que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua.

Artículo 18.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, sólo podrán solicitarse en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes generados a partir del 1 de enero de 2014, en el entendido de que podrán efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los conceptos citados, con base en, al menos, los porcentajes establecidos en el séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SALÓN DE SESIONES
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**
Hermosillo, Sonora a 22 de enero de 2014.

DIPUTADO LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.